

Inf



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2024 -MDP/GM

Pacasmayo, 22 de Julio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 5378-2024, Informe N° 434-2024,-MDP/OGA/OGRH, e Informe Jurídico N° 0325-2024-MDP/OGAJ;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Ley N° 31954 - Ley del Impuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su numeral 4.2 establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante expediente administrativo N° 5378-2024, la servidora municipal bajo el régimen del D. Leg 728 Paola del Rocio Gallardo Camino solicita el reconocimiento y cancelación de remuneraciones dejadas de percibir y otros beneficios por pacto colectivo, a consecuencia de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2023-GM-MDP, del 17 de julio de 2023, según el siguiente detalle:

1. Remuneraciones del periodo junio 2023-mayo 2024
2. Compensación de tiempo de servicios-noviembre 2023
3. Compensación de tiempo de servicios-mayo 2024
4. Vacaciones del periodo 2022-2023
5. Gratificación por navidad 2023
6. Leche por pacto colectivo
7. Detergente por pacto colectivo
8. Jabón por pacto colectivo
9. Bono de alimento por pacto colectivo
10. Uniformes de verano e invierno por pacto colectivo 2023
11. Uniformes de verano e invierno por pacto colectivo 2024

Que, mediante Informe N° 434-2024-MDP/OGA/OGRG el Jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos precisa que la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2023-GM-MDP, resuelve en el artículo primero: DESTITUIR a la servidora PAOLA DEL ROCIO GALLARDO CAMINO, al haberse acreditado la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el artículo 85° literal c) de la Ley N° 300057 - Ley del Servicio Civil, instaurada en su contra. Asimismo, que mediante Resolución N° 003060-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala se declara la NULIDAD del acto administrativo contenido en el inicio del PAD de Órgano Instructor N° 001-2023-URH-MDP, del 14 de junio de 2023, y de la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2023-GM MDP, del 17 de julio de 2023, emitidas por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; al haberse vulnerado el debido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



procedimiento administrativo a favor de la suscrita; de igual manera se dispuso que se retrotraiga el procedimiento administrativo al momento de la pre calificación de la falta, debiendo la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, subsanar en el más breve plazo los vicios advertidos, por tal motivo la citada servidora Paola del Rocio Gallardo Camino ha sido reincorporada a sus labores en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a partir del 3 de junio del presente año.

Que en atención a lo antes indicado el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita opinión legal respecto a que si es viable reconocimiento y cancelación de remuneraciones dejadas de percibir y otros beneficios por pacto colectivo, y si corresponde el pago de gratificación por fiestas patrias del presente año.

Que, mediante Informe Jurídico N° 0325-2024-MDP/OGAJ señala que mediante Resolución N° 003060-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala se declara la NULIDAD del acto administrativo contenido en el inicio del PAD de Órgano Instructor N° 001-2023-URH-MDP, del 14 de junio de 2023, y de la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2023-GM MDP, del 17 de julio de 2023, emitidas por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; al haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo.

Que, el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR en su Artículo 11, precisa:

"Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

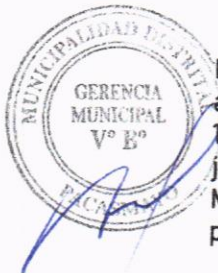
Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores".

Artículo 12.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) g) La sanción disciplinaria.

Que, en principio, debe señalarse que de conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto¹ (en adelante, TUO de la LGSNP), el cual establece que: "(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios."

Como puede advertirse de la citada norma, las entidades públicas solo se encuentran obligadas a retribuir el trabajo efectivamente realizado, procediendo al descuento de aquellos días no laborados. La excepción a esta regla, se genera cuando existe una suspensión imperfecta de la relación laboral, donde el empleador debe entregar la compensación sin contraprestación efectiva de labores, como, por ejemplo, la licencia con goce de haber compensable otorgada en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

No obstante, lo anterior, resulta menester señalar que la remuneración del servidor solo puede ser dejada de percibir cuando se configure algún supuesto de suspensión perfecta del vínculo laboral (como es el caso de un permiso o licencia sin goce de remuneraciones, o cuando se trate de la imposición de la medida disciplinaria de suspensión).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



En tal sentido, el servidor público solo puede, de manera legal, dejar de percibir temporalmente el pago de su remuneración cuando se produzca cualquiera de los supuestos de suspensión perfecta del vínculo laboral con su respectiva entidad.

Conforme a lo señalado, en caso la autoridad competente de la entidad omita ilegalmente de realizar el pago de la remuneración del servidor, incurrirá en falta o infracción siendo pasible de ser sancionado, previo procedimiento administrativo disciplinario.

Para tal efecto, corresponderá a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realizar las respectivas investigaciones a efectos de determinar la tipificación de la presunta falta e identificación de los funcionarios o servidores públicos involucrados, según corresponda; para lo cual deberá garantizarse la observancia de los principios del procedimiento administrativo sancionador. De ser así, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios emitirá el correspondiente informe de precalificación recomendando el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario y determinando a las autoridades correspondientes en función de la sanción que recomiende aplicarse.

El servidor público solo puede, de manera legal, dejar de percibir temporalmente el pago de su remuneración cuando se produzca cualquiera de los supuestos de suspensión perfecta del vínculo laboral con su respectiva entidad (como es el caso de un permiso o licencia sin goce de remuneraciones, o cuando se trate de la imposición de la medida disciplinaria de suspensión).

En caso la autoridad competente de la entidad omita ilegalmente de realizar el pago de la remuneración del servidor, incurrirá en falta o infracción siendo pasible de ser sancionado, previo procedimiento administrativo disciplinario. Para tal efecto, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realizará las respectivas investigaciones para así emitir el correspondiente informe de precalificación recomendando el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario respecto del presunto infractor y determinando a las autoridades correspondientes en función de la sanción que recomiende aplicarse.

Que, el mencionado Informe Jurídico concluye que es de opinión **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la servidora Paola del Rocio Gallardo Camino, del reconocimiento y cancelación de remuneraciones dejadas de percibir y otros beneficios por pacto colectivo y se debe de **REMITIR**, a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios la Resolución N° 003060-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala así como copia de todo lo actuado; al haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo, a fin de que se retrotraiga el procedimiento administrativo al momento de la pre calificación de la falta, en el más breve plazo los vicios advertidos.

Estando a las facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 010 -2023-MDP y las facultades contenidas en el ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la servidora **PAOLA DEL ROCIO GALLARDO CAMINO**, del reconocimiento y cancelación de remuneraciones dejadas de percibir y otros beneficios por pacto colectivo, a consecuencia de la emisión de la Resolución N° 003060-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala que declara la **NULIDAD** del acto administrativo contenido en el inicio del PAD de Órgano Instructor N° 001-2023-URH-MDP, del 14 de junio de 2023, y de la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2023-GM MDP, del 17 de julio de 2023, emitidas por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; al haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo a favor de la mencionada servidora por las consideraciones expuestas.



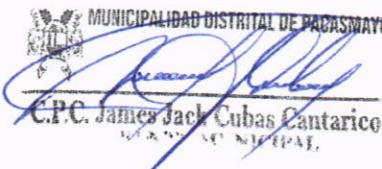
ARTICULO 2°: REMITIR, a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios la Resolución N° 003060-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala así como copia de todo lo actuado; al haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo, a fin de que se retrotraiga el procedimiento administrativo al momento de la pre calificación de la falta, en el más breve plazo los vicios advertidos.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Sra. PAOLA DEL ROCIO GALLARDO CAMINO.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5°: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, para la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
C.P.C. James Jack Cubas Cantarico
GERENTE MUNICIPAL



Pacasmayo